



## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**

#### **Disposición 56 - E/2016**

Buenos Aires, 23/09/2016

VISTO el Expediente N° 1.729.445/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma DADA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.729.445/16, que es ratificado por las partes a fojas 36/37 donde solicitan su homologación.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 7 de autos obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la DADA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.729.445/16, conjuntamente con la nómina del personal obrante a fojas 7 de autos que es ratificado por las partes a fojas 36/37.

ARTÍCULO 2° — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre el Acuerdo y nómina del personal afectado obrante a fojas 5/6 y 7 de autos que es ratificado por las partes a fojas 36/37.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — SARA GRACIELA SOSA, Directora Nacional, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.

Expediente N° 1.729.445/16

Buenos Aires, 04 de octubre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICIÓN DNRT N° 56/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6, 7 y 36/37 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1182/16.

— Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

S.M.A.T.A. - DADA

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de Mayo de 2016 se reúnen por una





parte el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante el "S.M.A.T.A.", con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Pignanelli, Ricardo en su carácter de Secretario General; De Simone, Ricardo en su carácter de Secretario Gremial; Pignanelli, Sergio en su carácter de Sub Secretario Gremial; Rodríguez, Osvaldo en su carácter de Delegado General de Delegación Gral. San Martín; Cornejo, Gabriel en su carácter de Colaborador Gremial; Molle, Gustavo y Ross, Daniel en su carácter de Delegado del Personal y por otra lo hace DADA S.A., en adelante la "EMPRESA", con domicilio legal en Avenida Callao 661 piso 14 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Salimei en su carácter de apoderado, conjuntamente denominada LAS PARTES:

Y CONSIDERANDO: Que la profunda crisis afecta a los mercados a lo que va dirigida la producción de la industria automotriz nacional, repercutiendo en la cadena de provisión de partes y específicamente a DADA S.A., como empresa de servicios a las automotrices, verificándose una retracción de la demanda, circunstancia que alcanza de modo sustancial las protecciones de los programas de producción de la empresa.

En función de la situación descrita y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo, sin afectar los estándares de calidad y volúmenes de producción comprometidos por LA EMPRESA, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan una suspensión rotativa y equitativa de la totalidad del personal por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 30 de junio de 2016.

SEGUNDO: Para ello se conviene un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., equivalente al 75% de los conceptos remunerativos y no remunerativos normales y habituales, que hubiera percibido cada trabajador en caso haber laborado esa/s jornada/s, alcanzadas por el esquema de suspensión a instrumentar por la empresa, tomando por ende una jornada laboral de 8.45 hrs. Como referencia; bajo el concepto no remunerativo "Prestación no remunerativo art. 223 bis LCT" - La empresa garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal estipulada por la ley 23.660 con destino al régimen de obras sociales sobre el 100% del neto pagado al trabajador por cada día de suspensión, evitando afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura definida, como así también el aporte sindical correspondiente al aporte sindical que deba realizar cada trabajador.

TERCERO: De reactivarse la actividad productiva encontrándose vigente el plazo de suspensión, DADA S.A. convocará a los trabajadores del sector en forma fehaciente para que se reincorporen a prestar tareas en el plazo que DADA S.A. estime necesario para cumplir con la producción requerida.

CUARTO: Las partes se comprometen a preservar un marco paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.

QUINTO: Sin perjuicio de lo antes expuesto DADA S.A. se compromete a realizar sus mayores esfuerzos a los fines de lograr activar la producción de la planta durante la vigencia de los periodos de suspensión antes señalados.

Las partes suscriben el presente ACUERDO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, uno para cada parte, y los restantes de estimarlo oportuno para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su registro y/u homologación, sin perjuicio de lo cual será de cumplimiento obligatorio entre las partes desde su firma (cfr. ARTÍCULO 959 y ctes. C.C. y C.)

Cronograma de Suspensiones Junio 2016

Junio





Sector	Apellido y Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
		M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J
Carpintero	Lafroce Nicolas																														
Clarkista Almacén	Barra Nicolas																														
Clarkista Almacén	Riess Daniel																														
Clarkista Almacén	Lopez Cristian																														
Clarkista A-material	Borboni Juan																														
Clarkista Despacho	Benitez Walter																														
Clarkista Despacho	Moreno Juan P.																														
Clarkista Embalaje	Ramos Matias																														
Clarkista Embalaje	Insaurralde Gustavo																														
Embalador	Garay Gabriel																														
Embalador	Jimenez Jesus																														
Embalador	Maciel Diego																														
Embalador	Moyano Angel																														
Embalador	Parisse Mauro																														
Embalador	Perayra Rene																														
Embalador	Robles Alan																														
Embalador	Escobar pablo																														
Embalador	Herrera Fernando																														
Embalador	Errubidarte Pablo																														
Embalador	Zaremba Gustavo																														
Operador proCKD	Pedernera Ricardo																														
Operador proCKD	Palavecino Gustavo																														
Calidad	Gomez Mariano																														
Clarkista	Molle Gustavo																														
Clarkista	Ross Daniel																														

Expediente N° 1729445/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto de 2016, siendo las 13:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2. Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gabriel Alejandro CORNEJO (DNI 23.470.376), colaborador gremial, acompañado por el Sr. Gustavo Fabián MOLLE (DNI 23.573.980) y por el Sr. Edgar Daniel ROSS (DNI 26.236.312), delegados de personal de la Empresa; en representación de la EMPRESA DADA SA, con domicilio constituido en Avda. Callao 661, 14° "B", la Sra. Andrea Ana Susana GUGGINI (DNI 17695813), en calidad de apoderada.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 31 de mayo de 2016 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, del que reconoce como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación.

En uso de la palabra, la representación sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de diez (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial de SMATA. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Expediente N° 1729445/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2016, siendo las 10:00





horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifican íntegramente el acuerdo celebrado con la Empresa DADA S.A. el día 31 de mayo del 2016 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos).

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:05 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

**Fecha de publicación:** 11/11/2016

